

## RESOLUCIÓN No. 456 DE 2020

### ***“Por la cual se declara desierto el Proceso de Selección de Licitación Pública No. TMSA-LP-02-2020”***

#### **EL DIRECTOR CORPORATIVO DE TRANSMILENIO S.A.**

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por los Artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, el Artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, Resolución interna de Delegación No. 342 de 16 de junio de 2020 y demás normas concordantes y

#### **CONSIDERANDO:**

**Que** mediante la Resolución Interna 342 de 2020, el Gerente General delega en la Dirección Corporativa la competencia contractual y la ordenación del gasto de mayor, menor de asuntos propios de su área y competencia, los cuales se encuentren regidos por el Estatuto de Contratación Estatal.

**Que** teniendo en cuenta la necesidad de la Dirección Corporativa de TRANSMILENIO S.A., y en cumplimiento de la normatividad vigente, y una vez analizada la conveniencia y justificación del proceso, se adelanto el proceso mediante la modalidad Licitación pública, de conformidad con la naturaleza del mismo y lo dispuesto del numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.1.1. y 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018 y demás normas que lo reglamenten o complementen.

**Que** en observancia del principio de publicidad e igualdad de oportunidades para participar, y en aras de garantizar la selección objetiva, conforme a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y en especial lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, se efectuó la publicación el día 11 de marzo de 2020 en la página [www.contratos.gov.co](http://www.contratos.gov.co) SECOP II, del proyecto de pliego de condiciones junto con el aviso de convocatoria del presente proceso TMSA-LP-02-2020, para “El objeto es constituir un Encargo Fiduciario de administración, fuente de pago y pagos a través del cual: I) se realizará la administración de los RECURSOS COFINANCIADOS de acuerdo con lo establecido en el Contrato Fiduciario y en el MANUAL OPERATIVO DEL FIDEICOMISO en razón del Convenio de Cofinanciación Nación-Distrito 002 de 2018 así como sus adiciones y/o modificaciones; II) se realizará la administración de RECURSOS DE OTRAS FUENTES, diferentes a los establecidos en el Convenio de Cofinanciación Nación – Distrito 002 de 2018 así como sus adiciones y/o modificaciones, dirigidos al PROYECTO relacionado con el desarrollo e implementación de las Troncales Alimentadoras de la Primera Línea del Metro de Bogotá D.C. -PLMB-; III) se efectuarán los PAGOS de los COMPONENTES ELEGIBLES del PROYECTO, con cargo a los RECURSOS COFINANCIADOS y/o de OTRAS FUENTES, bajo lineamientos ordenados por

## RESOLUCIÓN No. 456 DE 2020

### **“Por la cual se declara desierto el Proceso de Selección de Licitación Pública No. TMSA-LP-02-2020”**

el Comité Fiduciario; IV) se efectuarán los PAGOS de OTROS COMPONENTES, diferentes a los establecidos como componentes elegibles en el Convenio de Cofinanciación Nación – Distrito 002 de 2018 así como sus adiciones y/o modificaciones, dirigidos al PROYECTO, con los recursos de OTRAS FUENTES bajo administración del Encargo Fiduciario; V) se servirá de fuente de pago de las fuentes de financiación de operaciones de financiamiento en el marco del PROYECTO.”, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

**Que** por lo anterior, durante los días comprendidos entre el 11 al 26 de marzo de 2020, se puso a disposición de los interesados el aviso de convocatoria y el proyecto de Pliego de Condiciones del proceso de Licitación Pública TMSA-LP-02-2020, en el cual fueron interpuestas observaciones que fueron debidamente resueltas por la entidad.

**Que** mediante Resolución N° 404 del 17 de julio de 2020, el Director Corporativo de TRANSMILENIO S.A., dispuso la apertura del proceso Licitación Pública No. TMSA-LP-02 de 2020, cuyo objeto corresponde a: *“El objeto es constituir un Encargo Fiduciario de administración, fuente de pago y pagos a través del cual: I) se realizará la administración de los RECURSOS COFINANCIADOS de acuerdo con lo establecido en el Contrato Fiduciario y en el MANUAL OPERATIVO DEL FIDEICOMISO en razón del Convenio de Cofinanciación Nación-Distrito 002 de 2018 así como sus adiciones y/o modificaciones; II) se realizará la administración de RECURSOS DE OTRAS FUENTES, diferentes a los establecidos en el Convenio de Cofinanciación Nación – Distrito 002 de 2018 así como sus adiciones y/o modificaciones, dirigidos al PROYECTO relacionado con el desarrollo e implementación de las Troncales Alimentadoras de la Primera Línea del Metro de Bogotá D.C. -PLMB-; III) se efectuarán los PAGOS de los COMPONENTES ELEGIBLES del PROYECTO, con cargo a los RECURSOS COFINANCIADOS y/o de OTRAS FUENTES, bajo lineamientos ordenados por el Comité Fiduciario; IV) se efectuarán los PAGOS de OTROS COMPONENTES, diferentes a los establecidos como componentes elegibles en el Convenio de Cofinanciación Nación – Distrito 002 de 2018 así como sus adiciones y/o modificaciones, dirigidos al PROYECTO, con los recursos de OTRAS FUENTES bajo administración del Encargo Fiduciario; V) se servirá de fuente de pago de las fuentes de financiación de operaciones de financiamiento en el marco del PROYECTO”*, con un presupuesto de **DOS MIL CIENTO OCHENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS (\$ 2.183.973.864)**, incluido IVA. **Distribuidos de la siguiente manera:** ,

Años	Retribución (Comisión Fiduciaria) - según
------	--

## RESOLUCIÓN No. 456 DE 2020

### **“Por la cual se declara desierto el Proceso de Selección de Licitación Pública No. TMSA-LP-02-2020”**

	año (presupuesto máximo del contrato)
2020	\$ 35.112.120
2021	\$ 147.470.904
2022	\$ 147.470.904
2023	\$ 147.470.904
2024	\$ 147.470.904
2025	\$ 147.470.904
2026	\$ 147.470.904
2027	\$ 105.336.360
2028	\$ 105.336.360
2029	\$ 105.336.360
2030	\$ 105.336.360
2031	\$ 105.336.360
2032	\$ 105.336.360
2033	\$ 105.336.360
2034	\$ 105.336.360
2035	\$ 105.336.360
2036	\$ 105.336.360
2037	\$ 105.336.360
2038	\$ 105.336.360
<b>Total</b>	<b>\$ 2.183.973.864</b>

Fuente: cálculos propios. Cifras a precios constantes de 2020

**Que** para el año 2020 se encuentra amparado con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 3136 de 15 de julio de 2020, con cargo al rubro presupuestal Desarrollo y Gestión de la Infraestructura del Sistema Integrado de Transporte Público de Bogotá - 33401160449026000725111

**Que** para las vigencias futuras 2021 al 2038, la Entidad cuenta con el cupo de aprobación de vigencias futuras expedido por la Secretaría Distrital de Planeación a través de la secretaría Distrital del Confis Distrital de la sesión No. 08 del 21 de mayo de 2020; autorización con radicado 1-2020-19654 y 1-2020-20368.

**Que** el día 21 de julio de 2020 se publica el Pliego de Condiciones Definitivo de la Licitación Pública No. TMSA-LP-02-2020.

## RESOLUCIÓN No. 456 DE 2020

### **“Por la cual se declara desierto el Proceso de Selección de Licitación Pública No. TMSA-LP-02-2020”**

**Que** el día 23 de julio de 2020, se publicó la adenda No. 1, mediante la cual se modificó el cronograma del proceso.

**Que** el día 03 de agosto de 2020, se publicó la adenda No. 02, mediante la cual se modificaron aspectos técnicos del pliego de condiciones, anexo técnico y estudio previo.

**Que** llegado el día y la hora previstos en el cronograma del proceso de selección, como plazo límite para la presentación de propuestas, es decir, a las 09:00 a.m. del día 10 de agosto de 2020, se cerró el proceso y se realizó la diligencia de cierre del proceso de Licitación Pública No. TMSA-LP-02 de 2020, sin obtener la presentación de propuestas por parte de los posibles interesados.

**Que** los principios de eficacia y económica que inspiran la contratación pública pretenden que el proceso conduzca a la adjudicación y en lo posible se evite declararlo desierto. Sin embargo, ante la inexistencia de ofertas, es imposible lograr la adjudicación del contrato, como en efecto ocurrió en este caso.

**Que** por lo anterior, y ante la falta de propuestas, que permita una selección objetiva el **DIRECTOR CORPORATIVO DE TRANSMILENIO S.A.**, como ordenador del gasto, procede a dar cumplimiento al capítulo IV, literal a., inciso primero del pliego de condiciones definitivo, en **DECLARAR DESIERTO** el proceso de Licitación Pública No. TMSA-LP-02 de 2020.

Por lo anteriormente expuesto

### **R E S U E L V E:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR DESIERTO** el Proceso de Licitación Pública No. TMSA-LP-02 de 2020, cuyo objeto es: *“El objeto es constituir un Encargo Fiduciario de administración, fuente de pago y pagos a través del cual: I) se realizará la administración de los RECURSOS COFINANCIADOS de acuerdo con lo establecido en el Contrato Fiduciario y en el MANUAL OPERATIVO DEL FIDEICOMISO en razón del Convenio de Cofinanciación Nación-Distrito 002 de 2018 así como sus adiciones y/o modificaciones; II) se realizará la administración de RECURSOS DE OTRAS FUENTES, diferentes a los establecidos en el Convenio de Cofinanciación Nación – Distrito 002 de 2018 así como sus adiciones y/o modificaciones, dirigidos al PROYECTO relacionado con el desarrollo e implementación de las Troncales Alimentadoras de la Primera Línea del Metro de Bogotá D.C. -PLMB-; III) se efectuarán los PAGOS de los COMPONENTES ELEGIBLES del PROYECTO, con cargo a*

## RESOLUCIÓN No. 456 DE 2020

### **“Por la cual se declara desierto el Proceso de Selección de Licitación Pública No. TMSA-LP-02-2020”**

los RECURSOS COFINANCIADOS y/o de OTRAS FUENTES, bajo lineamientos ordenados por el Comité Fiduciario; IV) se efectuarán los PAGOS de OTROS COMPONENTES, diferentes a los establecidos como componentes elegibles en el Convenio de Cofinanciación Nación – Distrito 002 de 2018 así como sus adiciones y/o modificaciones, dirigidos al PROYECTO, con los recursos de OTRAS FUENTES bajo administración del Encargo Fiduciario; V) se servirá de fuente de pago de las fuentes de financiación de operaciones de financiamiento en el marco del PROYECTO”, por las razones expuestas en los considerandos, al no presentarse propuesta alguna.

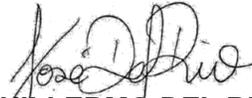
**ARTÍCULO SEGUNDO:** Que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, teniendo en cuenta que al proceso de selección aquí referenciado no se presentó ningún proponente.

**ARTÍCULO TERCERO:** Ordenar la publicación de este acto administrativo en el **SECOP II**.

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, D.C. a los once (11) días del mes de agosto de 2020.

### **PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



**JOSÉ GUILLERMO DEL RÍO BAENA**

Director Corporativo - TRANSMILENIO S.A.

Ordenador del Gasto – Resolución No. 342 de 16 de junio de 2020

Elaboró: Karen Torres // Abogada Contratista de la Dirección Corporativa



Revisó: Jorge Pardo // Profesional Especializado de la Dirección Corporativa